

Brigard Urrutia

Analista Senior de Mercado
Juliana Bohórquez

Campetrol

Directora de Asuntos
Públicos y Corporativos
Marcela Fajardo

Coordinador Jurídico
Nicolás Gómez

Coordinadora de ESG
Jessica Medina

Diseñador de Producto e Imagen
Jorge Morad

MinMinas pretende prohibir estabilización de precios para combustibles líquidos fósiles usados como materia prima

El proyecto de decreto propone una adición al Decreto 1073 de 2015 para prohibir que los combustibles líquidos fósiles, cuyo precio ha sido estabilizado por el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC), se utilicen como materia prima en la producción de otros combustibles derivados del petróleo. Esta modificación estipula que el precio de estos combustibles fósiles debe ser, como mínimo, el precio de paridad internacional. En consecuencia, tales combustibles no podrán beneficiarse de la estabilización de precios mediante el FEPC. La intención es evitar que los precios subvencionados afecten la cadena de producción de combustibles derivados, manteniendo un costo más alineado con el mercado internacional.

Además, el proyecto requiere que los agentes que utilicen estos combustibles líquidos fósiles como materia prima informen a los distribuidores mayoristas, refinadores o importadores dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente. Esta notificación permitirá que los combustibles sean excluidos del mecanismo de estabilización del FEPC, y deberá ser certificada por un contador público o revisor fiscal. El Ministerio de Minas y Energía también tendrá la facultad de establecer directrices para la implementación de esta medida. El decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Ministerio de Minas y Energía.

[VER DOCUMENTO](#)

Proyecto de Decreto regula la distribución del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías para proyectos de desarrollo regional

El Proyecto de Decreto publicado por el DNP, MinEnergía y Minhacienda propone adicionar el Título 14 al Decreto

Único Reglamentario del Sistema General de Regalías (Decreto 1821 de 2020), estableciendo lineamientos específicos para la distribución y financiación de proyectos de inversión con cargo al 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías (SGR). Este nuevo título tiene como objetivo establecer los lineamientos para la asignación y utilización de estos recursos adicionales, priorizando la financiación de proyectos en áreas como emprendimiento rural, desarrollo empresarial, y generación de empleo en sectores específicos como el agropecuario, la infraestructura vial, y la energía eléctrica. El Decreto también detalla el proceso para la elaboración del Plan Bienal de Convocatorias, que definirá la distribución y los objetivos de las convocatorias públicas para estos recursos.

Además, el Decreto regula el ciclo de los proyectos de inversión financiados con el 5% del mayor recaudo, incluyendo la presentación, evaluación, y aprobación de proyectos, así como la asignación presupuestal y la validación de cronogramas. Se establece un procedimiento para la comunicación del recaudo corriente no aforado y la adecuación del Banco de Proyectos del SGR. Este reglamento busca mejorar la eficiencia en la asignación de recursos y asegurar que los proyectos financiados cumplan con los objetivos de desarrollo regional y económico, respetando los principios de transparencia y equidad. El Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

[VER DOCUMENTO](#)

ANH regula la selección y contratación para áreas con activos productivos

El Proyecto de Resolución ANH establece un reglamento para la selección y contratación de la operación y administración de Áreas con Activos Productivos propiedad de la Nación. Su objetivo es definir las reglas y criterios para contratar estos activos en situaciones

de finalización de producción, reversión, o cuando sea necesario administrar bienes productivos en yacimientos descubiertos. El reglamento se fundamenta en la legislación colombiana, como la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y asegura que el proceso de selección sea objetivo, transparente, económico y responsable. Además, establece las pautas para la selección de áreas, la celebración y ejecución de contratos, y las disposiciones para el incumplimiento y la liquidación de los acuerdos.

El proceso de selección de contratistas se llevará a cabo mediante un Proceso Competitivo Permanente, respetando principios de selección objetiva, transparencia y economía. La ANH incorporará áreas devueltas por eventos como finalización de producción o devoluciones y evaluará su viabilidad y potencial. Los contratistas deberán cumplir con requisitos legales, ambientales y sociales, y asumirán la responsabilidad de la administración de los activos. Además, el reglamento estipula que entrará en vigencia a partir de su publicación y deroga el Acuerdo 04 del 25 de julio de 2022 y el Acuerdo 06 del 5 de agosto de 2022.

Agencia Nacional de Hidrocarburos.

VER DOCUMENTO

ANH busca aprobar términos de referencia y contrato para el proceso permanente de selección de áreas

El proyecto de acuerdo aprobado establece los términos definitivos y la minuta del contrato para el "Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos". El acuerdo incluye la aprobación de los términos de referencia y formatos anexos, así como la minuta del contrato que regirá la operación y administración de estas áreas. Además, autoriza la incorporación del Área de Producción "Atarraya" al proceso de selección, lo que implica su eventual adjudicación para la operación.

Asimismo, el acuerdo otorga al Presidente de la ANH la autoridad para gestionar el proceso de selección, realizar modificaciones necesarias a los documentos aprobados mediante adendas y supervisar la implementación completa del proceso. Este acuerdo entra en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Documento de proyecto de Términos de Referencia.

Anexos de los Términos de Referencia.

Minuta O&A.

Ministro de hacienda informa que entre 2022 y 2024 aumentó la capacidad del sector energético

Durante el Congreso Confecámaras, el ministro de Hacienda informó que la capacidad del país ha crecido de 18.6 GW en 2022 a 20.7 GW en 2024, principalmente a través de energía solar. Y proyecta la capacidad de generar energía a partir de fuente no convencionales (biomasa, eólico, geotérmico, hidráulico y solar), de modo que para 2032 se espera alcanzar una de 14.427 MW con 264 proyectos.

También comentó sobre la situación de los combustibles, destacando que un 40% de la gasolina y un 10% del diésel se importan debido a las limitaciones de capacidad de refinación en el país. La inflación para septiembre podría situarse entre el 5% y el 6%, y se espera que los paros tengan un mayor impacto en la inflación que los precios del diésel.

Tomado de Ministerio de Hacienda y Crédito Público (13/09/2024).

Nuevos requisitos para la recepción de proyectos de energía y gas bajo el mecanismo de obras por impuestos

La Resolución 40360 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía establece los criterios y requisitos mínimos para la recepción a satisfacción de proyectos de energía eléctrica y gas combustible construidos bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. El objeto de la resolución es definir los estándares que deben cumplir estas obras en modalidades de fiducia y convenio para asegurar su correcta ejecución y recepción por parte del Ministerio. Los proyectos deben presentar informes detallados, que incluyan aspectos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, ambientales y sociales, además de cumplir con las normativas específicas de cada sector. Los requisitos incluyen informes de interventoría, balances financieros, inventarios detallados, actas de energización, y la certificación de cumplimiento con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).

Para los proyectos de gas combustible, se deben entregar documentos como el acta de entrega, informes de trazabilidad, certificaciones de cumplimiento, y planos As-Built. También es esencial proporcionar información sobre los usuarios finales beneficiados, los permisos obtenidos, y los contratos relacionados. En caso de utilizar un encargo fiduciario, se debe presentar información sobre la administración de los recursos y liquidación del encargo. Los proyectos

de sustitución de leña o carbón deben cumplir con especificaciones adicionales para los energéticos de transición y pueden requerir documentación adicional dependiendo del tipo de proyecto. La resolución entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Ministerio de Minas y Energía.

VER DOCUMENTO

Acuerdo con transportadores pone fin al paro y plantea ajustes en tarifas de diésel

En respuesta a las manifestaciones del gremio transportador, que comenzaron el 1° de septiembre en rechazo al incremento del ACPM, el Gobierno Nacional estableció una mesa de diálogo con la participación de más de 950 personas, tanto presencial como virtualmente. Como primera medida, el Ejecutivo propuso suspender los incrementos adicionales y limitar el aumento del precio del combustible a \$200 mensuales hasta diciembre, demostrando su interés en aliviar la carga económica del sector. Además, se planteó la posibilidad de revisar la normativa vigente sobre el precio de los combustibles, en busca de una solución definitiva.

El Presidente reafirmó su compromiso con el diálogo como mecanismo principal para resolver las demandas del gremio, mientras que la ministra de Transporte anunció mesas de trabajo permanentes para tratar temas estructurales más allá del ACPM. Estas discusiones se desarrollan en un contexto complicado, marcado por el déficit del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles, que alcanzó \$20,5 billones en 2023, y las problemáticas históricas del sector. El Gobierno también destacó su respeto por la protesta pacífica, solicitando garantizar corredores humanitarios para proteger los derechos de todos los ciudadanos mientras se buscan soluciones a largo plazo.

Tomado de Ministerio de Transporte (06/09/2024).

Flexibilización temporal del porcentaje de mezcla de biodiésel en diésel fósil

La Resolución 992 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía establece una flexibilización temporal del porcentaje de mezcla de biocombustible-biodiésel con diésel fósil para motores diésel, aplicable a los refinadores e importadores que operan en las instalaciones de refinación de Cartagena y Barrancabermeja, así como para los importadores desde puertos alternos. Esta medida permite que el porcentaje de mezcla oscile entre 0% y 2% por galón, en lugar de cumplir con el porcentaje previamente establecido por la Resolución 31206 de 2019. Los agentes involucrados deberán solicitar

cualquier modificación en el porcentaje de mezcla a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, que informará los ajustes necesarios al Sistema de Información de Combustibles (SICOM).

La resolución también establece que la flexibilización estará vigente hasta el 12 de septiembre de 2024 o hasta que la Dirección de Hidrocarburos determine, mediante un concepto técnico, que ya no es necesaria la medida. Además, se exige que los distribuidores mayoristas que cuenten con inventarios suficientes de biocombustibles sigan cumpliendo con los porcentajes de mezcla obligatoria establecidos en la Resolución 40447 de 2022. La norma aplica a refinadores, importadores y distribuidores mayoristas de la cadena de distribución de combustibles, y su contenido será comunicado a través del SICOM.

Ministerio de Minas y Energía.

VER DOCUMENTO

Nuevos precios de referencia de combustibles a partir del 7 de septiembre de 2024

La Circular 66 de 2024, emitida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), establece los precios de referencia de venta al público para la Gasolina Motor Corriente, Gasolina Motor Corriente Oxigenada, ACPM-Diésel y sus mezclas con biodiésel, aplicables en Colombia a partir del 7 de septiembre de 2024. Estos precios se calculan de acuerdo con la Resolución 40193 de 2021, que establece los criterios para determinar los valores del ingreso al productor o importador de combustibles y biocombustibles, bajo las directrices de los Ministerios de Hacienda y Minas y Energía.

La publicación de los precios tiene como objetivo transparentar los costos de estos combustibles en todo el territorio nacional. Además, se anexa un documento técnico que detalla la estructura de precios para cada tipo de combustible y sus mezclas, incluyendo variaciones por ciudades. Este documento está disponible en el sitio web de la CREG, permitiendo a los usuarios consultar los precios vigentes en 13 ciudades principales del país.

Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)

VER DOCUMENTO

ANLA convocó Audiencia Pública Ambiental en Tello sobre proyecto de hidrocarburos

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) ha convocado a las comunidades de Tello, Aipe, Neiva, Villavieja y Baraya, en Huila, a participar en la Audiencia

Pública Ambiental del próximo sábado 7 de septiembre de 2024. Este encuentro hace parte del proceso de evaluación de la licencia ambiental para el Proyecto de Hidrocarburos del Área de Desarrollo VSM-37, presentado por Parex Resources Colombia. La Audiencia se llevará a cabo en el Polideportivo Municipal de Tello, donde se escucharán las intervenciones de las personas previamente inscritas, permitiendo que diversos actores sociales expongan sus preocupaciones y propuestas en relación con el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto.

Durante la Audiencia, se recopilará y valorará la información aportada por las comunidades, organizaciones sociales y actores indígenas, la cual será integrada en el Concepto Técnico que guiará la decisión de la ANLA sobre la licencia ambiental. Este evento es uno de los múltiples mecanismos de participación contemplados por la legislación colombiana, incluyendo visitas técnicas y diálogos territoriales, garantizando así un proceso inclusivo y transparente. La ANLA reafirma su compromiso con la participación ciudadana y el Acuerdo de Escazú, instando a las comunidades a informarse a través de su portal web y el micrositio habilitado para este proceso.

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)

Pago de subsidios por menores tarifas en zonas no interconectadas para generación eléctrica

La Resolución 947 de 2024, emitida por el Ministerio de Minas y Energía, ordena el pago parcial de subsidios por menores tarifas en el sector eléctrico para las Zonas No Interconectadas (ZNI). Estos subsidios, que alcanzan un total de más de 3.233 millones de pesos, están destinados a cubrir el combustible utilizado en la generación eléctrica en dichas zonas durante los meses de marzo a julio de 2024. Las empresas distribuidoras mayoristas de combustibles, como Chevron, Terpel y Primax, recibirán estos fondos, en reconocimiento a su papel en la prestación del servicio de energía en las ZNI. La resolución establece que el Ministerio de Minas y Energía, a través de su Grupo de Tesorería, realizará los giros correspondientes conforme al Plan Anual de Caja (PAC).

Este pago parcial de subsidios se alinea con el Decreto 1073 de 2015 y tomará en cuenta la validación de los trimestres correspondientes para determinar los saldos finales a favor de las empresas prestadoras del servicio. La resolución incluye diversos anexos con detalles de los oficios y despachos de combustible relacionados con los meses mencionados, y entró en vigencia a partir de la fecha de su expedición, el 2 de septiembre de 2024.

Ministerio de Minas y Energía
VER DOCUMENTO

Gobierno radicó el P. de Ley de Financiamiento (Reforma Tributaria)

A continuación, encontrarán un resumen de las principales propuestas incluidas en el proyecto de reforma tributaria:

Modificaciones propuestas para las personas naturales:

La tarifa máxima nominal del Impuesto Sobre la Renta para personas naturales aumentaría del 39% al 41%.

Se establece expresamente que la deducción por un mismo dependiente (72 UVT adicionales) sólo puede ser tomada por un único contribuyente.

La deducción del 1% de las compras realizadas con factura electrónica y con medios electrónicos, se modificaría al 5% para el año gravable 2025, al 3% para el año gravable 2026 y al 1% para los años siguientes, sin exceder 240 UVT por año gravable.

No será ingreso constitutivo de renta ni ganancia ocasional el valor recibido por concepto de indemnizaciones o compensaciones por daños inmateriales que: (i) tengan sentencia judicial, y (ii) el pago se realice directamente a la víctima o sus herederos.

Modificaciones propuestas para las personas jurídicas:

La tarifa general del 35% del impuesto de renta se sustituye por tarifas marginales entre el 27% y el 34%, según la renta líquida gravable de los contribuyentes. Las nuevas tarifas serán aplicables a las instituciones financieras, quienes mantienen una sobretasa de 5 puntos hasta el 2027.

Las sociedades nacionales, establecimientos permanentes y personas jurídicas extranjeras que se dediquen a la extracción de hulla (CIIU 0510), carbón lignito (CIIU 0520) o petróleo crudo (CIIU 0610) les aplicará una tarifa del 35% en el impuesto sobre la renta, más los puntos adicionales específicos para estas actividades.

Se aumenta la Tasa Mínima de Tributación, del 15% al 20%. Además, los contribuyentes obligados a consolidar y combinar estados financieros deberán calcular la Tasa de Tributación Depurada ("TTD") como un grupo empresarial.

Retenciones en la fuente: La tarifa máxima de retención en la fuente para los pagos laborales aumentaría del 39% al 41%.

Se propone establecer un único procedimiento para calcular las retenciones por concepto laboral. Así, se eliminaría el procedimiento dos.

Intereses presuntivos: Se duplica la tarifa del interés presunto entre sociedades y accionistas (del DTF al DTF

x 2). Los préstamos otorgados por y a establecimientos permanentes generarían intereses presuntos.

Régimen SIMPLE: A partir del 1 de enero de 2026 se derogaría el Régimen Simple de Tributación.

Llama la atención que en la exposición de motivos se indica que la eliminación es a partir del 1º de enero de 2025.

Impuesto al Patrimonio: Se incluyen a las sociedades nacionales, asimiladas y a los establecimientos permanentes como sujetos pasivos del Impuesto al Patrimonio, respecto de los activos fijos reales no productivos que posean. La tarifa aplicable será del 1.5% sobre la base gravable.

Se reduce el monto del patrimonio que da lugar al impuesto para las personas naturales y entidades extranjeras, pasando de 72.000 UVT a 40.000 UVT. Por su parte, las tarifas serán del 0% al 2%.

Impuesto a las Ganancias Ocasionales: Se aumentará la tarifa del Impuesto a las Ganancias Ocasionales del 15% al 20%.

Llama la atención que los títulos de los artículos modificados se refieren a la venta de activos fijos poseídos por más de dos años.

En el caso de las ganancias ocasionales provenientes de juegos de azar, loterías, rifas y apuestas, la tarifa aumentará del 20% al 25%.

IVA: Los juegos de suerte y azar operados por internet estarán gravados a la tarifa general del 19%.

Los servicios hoteleros prestados en municipios con población menor a 200.000 habitantes se incluirán en la lista de servicios excluidos de impuesto.

Los vehículos híbridos e híbridos enchufables pasarán de estar gravados a la tarifa del 5% a la tarifa general (19%).

Fuentes No Convencionales de Energía ("FNCE"): Los inversionistas en FNCE podrán emitir bonos de transición energética, que den derecho a deducir el 50% de la inversión realizada. Estos bonos podrían ser endosables.

Se modificaría el régimen del IVA para bienes y servicios de proyectos de FNCE, que pasarían de excluidos a exentos.

Impuesto al Carbono: La causación del impuesto al carbono será la misma para el gas, carbón y derivados del petróleo.

Se incrementará la tarifa del impuesto al carbono, ajustándose cada 1 de enero con la variación de la UVT del año anterior, más un punto porcentual hasta alcanzar el equivalente a 3 UVT por tonelada de carbono equivalente (C02eq).

Procedimiento tributario: Se crean incentivos para las personas que denuncien hechos irregulares y aporten pruebas que permiten establecer omisiones, estructuras abusivas e indebidas determinaciones de impuestos y contrabando de hidrocarburos que resulten en un mayor saldo a pagar.

Se extiende la sanción y procedimiento de proveedor ficticio a los socios, administradores y, en general, los beneficiarios finales de la sociedad que estén siendo investigados por estos conceptos.

Los contribuyentes que no hayan cumplido con los requisitos que exige la ley para expedir factura electrónica o que hayan omitido el deber legal de facturar, podrán pagar una sanción reducida según el número y valor de operaciones realizadas.

Derogatorias a partir del 1 de enero de 2025: Se deroga el procedimiento 2 para el cálculo de la retención en la fuente para pagos laborales (Art. 386 del Estatuto Tributario), y el cálculo de las deducciones de la base de retención en la fuente bajo este procedimiento (párrafo 1 del Art. 387 del Estatuto Tributario).

Se deroga el procedimiento especial por abuso en materia tributaria creado por la Ley 1819 de 2016.

Se deroga el beneficio de auditoría que reconocía un término de firmeza de 6 o 12 meses para las declaraciones de renta de contribuyentes del impuesto de renta con aumento del impuesto neto de renta de 35% o 25%, respectivamente.

Otros: Se crea la posibilidad para la DIAN de agregar como renta por comparación patrimonial, la diferencia entre el patrimonio líquido del año inmediatamente anterior y aquel liquidado por la DIAN en el año en cuestión.

Se habilita la posibilidad al Fondo Nacional del Ahorro para otorgar créditos para mejora de bienes inmuebles sin necesidad de constituir garantía hipotecaria para permitir el acceso al crédito a la población vulnerable.

Por el año 2025, se habilita a la Nación para reconocer como deuda pública los montos adeudados por usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica de estratos 1, 2 y 3 a favor de empresas distribuidoras y/o comercializadoras de energía eléctrica. Esta deuda podrá ser pagada con bonos u otros títulos de deuda pública.



Monitoreo de Relacionamiento

En su informe del mes de septiembre KREAB Colombia, presenta toda la regulación relacionada con el sector minero energético. En primera medida, el Ministerio de Minas y Energía expidió un proyecto de decreto “por el cual se adiciona el Decreto 1073 de 2015, en relación con la prohibición de que los combustibles líquidos fósiles cuyo precio haya sido objeto de estabilización por el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC) se utilicen como materia prima para la producción de otros combustibles derivados del petróleo”.

KREAB Colombia

Por su parte, en la agenda legislativa se encuentran dos proyectos de ley de alto interés para la industria, los cuales son:

PL 150 de 2024 radicado el pasado 21 de agosto/24, conserva el mismo objeto aprobado en plenaria por el Senado el pasado 18 de abril/23, por medio del cual por objeto prohibir en el territorio nacional la exploración y producción de hidrocarburos en yacimientos no convencionales (YNC), asociados a areniscas bituminosas, hidratos de metano y lutitas y la utilización de la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa en Secciones Horizontales conocida como Fracking, para la explotación de hidrocarburos en dichos yacimientos. Esta ley busca la protección del medio ambiente y la salud de las actuales y futuras generaciones; la prevención de conflictos socioambientales asociados a estas actividades y contribuye al cumplimiento efectivo de las metas del Acuerdo de París aprobado mediante Ley 1844 de 2017.

Una vez radicado el PL 150/2024, la Ministra de Ambiente anunció que será enviado un mensaje de urgencia para agilizar el trámite legislativo, según lo establecido por la Corte Constitucional, los mensajes de urgencia son: un instrumento que permite que un proyecto de ley sea tramitado de forma expedita, pero con todas las garantías de participación y deliberación, razón por la cual se consagra la posibilidad de que se tramite en sesión conjunta de las respectivas comisiones, la cual se desarrolla de manera pública, y por eso brinda la oportunidad para que los integrantes de las células congresionales deliberen y ejerzan su derecho de participación.

Ver PL 150 de 2024

Por su parte, en contraposición del proyecto de ley presentado por el Gobierno, la coalición del Partido Centro democrático presento el PL 327 – 2024C, *por medio del cual se garantiza la soberanía y autosuficiencia energética del país, se permiten los proyectos piloto de investigación integral sobre yacimientos no convencionales mediante la utilización de la técnica de fracturamiento hidráulico multietapa con perforación horizontal y se dictan otras disposiciones*, el cual fue presentado a la Cámara de Representantes.

Ver Proyecto de Ley 327 - 2024C

**VII Cumbre del
Petróleo, Gas
y Energía**

**INNOVACIÓN, TRANSFORMACIÓN
Y DESARROLLO TERRITORIAL**

01 AL 03 DE OCTUBRE DE 2024
CENTRO DE CONVENCIONES CARTAGENA DE INDIAS

INSCRIPCIONES
Andrea Yepes García | andrea.yepes@ido.com.co
☎ 304 413 0995

PATROCINIOS
Orlando Hernández
Palencia | orlando.hernandez@ido.com.co
☎ 319 515 5265

ORGANIZAN: OPERADOR LOGÍSTICO: